RV: RADICADO: 2024-000130-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: ANA RUBIELA CHARRIA CHARA / DEMANDADOS: PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S. Y OTROS. / EMORIAL APORTA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO

Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/05/2024 9:30

Para:Luisa Fernanda Suarez Garcia <lsuarezga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Palacios Palacios <cpalaciop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (276 KB)

MEMORIAL Y ANEXOS.pdf; image.png;

De: Asprilla Cuartas & Abogados <asprillacuartasyabogados@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 8:02 a. m.
Para: Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 2024-000130-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: ANA RUBIELA CHARRIA CHARA / DEMANDADOS: PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S. Y OTROS. / EMORIAL APORTA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO

No suele recibir correos electrónicos de asprillacuartasyabogados@gmail.com. Por qué esto es importante

Señores
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL APORTA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CHARRIA CHARA
DEMANDADOS: 1) PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S.
2) ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253.
3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D). C.C. 38.969.253
4) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 2024-000130-00.

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIÑONES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, adjunto envío **MEMORIAL Y ANEXOS,** aportando las respectivas constancias de la notificación personal del auto admisorio de la demanda surtidas a la parte demandada, esto, a efectos de que con posterioridad al vencimiento del término

para contestar la demanda, se fije fecha y hora para evacuar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.

El memorial incorpora los anexos referidos en el mismo.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO ASPRILLA
C.C. 1.144.103.161
T.P. 372.936
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
ASPRILLA CUARTAS & ABOGADOS
Carrera 5 No. 12 - 16 Oficina 1103 Edf. Suramericana
Cali - Valle (Oficina Principal)
image.png

Señores
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: **MEMORIAL APORTA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

REFERENCIA: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **ANA RUBIELA CHARRIA CHARA**
DEMANDADOS:
1) PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S.
2) ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253.
3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D). C.C. 38.969.253
4) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: **2024-000130-00.**

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIÑONES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, me permito aportar ante su honorable despacho **CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 868 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 (ADMISORIO),** en el cual se evidencia que se notificó en legal forma a los demandados; **PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S.** y **ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS**, en calidad de heredero determinado de la señora **MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253,** al correo electrónico en el que recibe notificaciones judiciales, conforme se denunció en el libelo demandatorio, acápite de notificaciones. Para tal fin, les fue enviado; **auto admisorio, caratula, demanda, anexos y pruebas.**

Así las cosas, solicito de manera respetuosa dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que se tenga por notificado el auto admisorio de la demanda, como quiera que se aportan las respectivas constancias de acuse de recibido e incluso lectura del mensaje de datos enviado y, en caso de que no se allegue contestación en el término legal oportuno, se tenga por no contestada la misma y en cualquier caso se proceda a fijar fecha y hora para evacuar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Se anexa a la presente; Certificados de envíos y entrega del mensaje de datos a la parte demandada generados por la empresa de mensajería certificada Servientrega **(testigo)**, los cuales muestran; Mensaje enviado, fecha del envío del mensaje, acuse de recibido, fecha y hora en el que cada destinatario dio lectura al mensaje de datos.

Igualmente, se aporta constancia en la cual "no se pudo entregar el mensaje de datos" al correo electrónico dispuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para recibir notificaciones.

Del señor Juez, cordialmente,

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIÑONES
C.C. 1.144.103.161
T.P. No. 372.936 del C.S. de La J.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DANIELA ALEJANDRA CUARTAS FORERO** identificado(a) con **C.C. 1118311905** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1146544
Emisor:	asprillacuartasyabogados@gmail.com
Destinatario:	administracion@eltiple.com - PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S - Y - ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.
Fecha envío:	2024-05-03 13:53
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 13:57:10**	**Tiempo de firmado:** May 3 18:57:10 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 13:57:11**	May 3 13:57:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[22044]: CD8761248779: to=<administracion@eltiple.com>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.62.26]: 2 5, delay=0.96, delays=0.11/0/0.19/0.65, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1714762631 i12-20020ac85e4c000000b0043ae2358a20si40 6 8082qtx.265 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/05/06** **Hora: 09:40:45**	**Dirección IP:** 66.249.83.136 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/05/06** **Hora: 09:41:37**	**Dirección IP:** 50.192.179.22 United States of America - Florida - Pompano Beach **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft

Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.

Cuerpo del mensaje:

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA RUBIELA CHARRIA CHARA

DEMANDADOS: 1) PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S.

2) ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253.

3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D). C.C. 38.969.253

4) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 2024-000130-00

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIÑONES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, mediante la presente, me permito notificarle del auto interlocutorio No. 868 de fecha 23 de abril de 2024, el cual admitió la demanda interpuesta por la señora ANA RUBIELA CHARRIA CHARA, proceso que cursa bajo el radicado No. 2024-000130-00.

La presente notificación se realiza el día de hoy, (3) de mayo de 2024 al correo electrónico dispuesto respectivamente por los demandados para recibir notificaciones judiciales, así:

· EL DEMANDADO: PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S Las recibirá en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: administracion@eltiple.com La información fue obtenida del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se encuentra incorporado en el acápite de anexos de la demanda.

· EL DEMANDADO: ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253, las recibirá en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: administracion@eltiple.com La información fue obtenida del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se encuentra incorporado en el acápite de anexos de la demanda, documento que se aporta a efectos de citar al referido demandado, quien igualmente ostenta la calidad de representante legal de la demandada PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S

· EL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Las recibirá al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (Esta dirección de correo electrónico fue obtenida de la página web de la demandada, https://www.colpensiones.gov.co/ ; para lo cual se allega canal de página web)

Se advierte a cada uno de los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación y los términos para que conteste la misma empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

A los notificados se les advierte que deberán contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) siguientes días al vencimiento del anterior término y, para el efecto, se le hace entrega por este medio digital de la copia del; auto admisorio de la demanda, caratula, demanda, anexos y pruebas.

La contestación de la demanda deberá remitirse al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI en formato PDF, al correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera física en la dirección Carrera 10 No. 12 – 15, Palacio de justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Torre B Piso 9, ubicado en Cali, Valle. Teléfono: 8986868 ext. 3132, enviando copia a la parte demandante de cada pieza procesal que allegue al despacho de conocimiento.

Se adjuntan los siguientes documentos a la presente;

1. Auto admisorio de la demanda.
2. Caratula.
3. Demanda y anexos.
4. Pruebas.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIN#ONES

C.C. 1.144.103.161

T.P. No. 372.936 del C.S. de La J.

Apoderado judicial parte demandante.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CARATULA.pdf	25729257a7df8af17ae07f726c10ce52fc5be6f4faeb43a7e885c0bdc2aea700
PRUEBAS.pdf	9fbd068a7d9d0e36de2306f9dd922447f06c4a08ebcbd360cc00e523b5be9d2a
DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf	65edcc2fd29260f104c9ac9c3d7bfc5bcb3092f506c9b671d5225b3842d441b7
AUTO_FIJA_CURADOR_Y_REQUIERE_AL_APODERADO_1.pdf	74bf83e26794f1320b25ed74aaf8c19edfd07c1b3ea0630f5f3a9e16654a8721

Descargas

Archivo: CARATULA.pdf **desde:** 181.143.229.83 **el día:** 2024-05-06 09:46:26
Archivo: CARATULA.pdf **desde:** 181.143.238.58 **el día:** 2024-05-06 09:46:59
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf **desde:** 181.143.238.58 **el día:** 2024-05-06 09:47:04

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DANIELA ALEJANDRA CUARTAS FORERO** identificado(a) con **C.C. 1118311905** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1146545
Emisor:	asprillacuartasyabogados@gmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.
Fecha envío:	2024-05-03 13:53
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 13:57:12**	**Tiempo de firmado:** May 3 18:57:12 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
No fue posible la entrega al destinatario **(Problema en la entrega al servidor de destino)**	**Fecha: 2024/05/03** **Hora: 13:57:13**	May 3 13:57:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[22044]: 1E41E12487D1: to=<notificacionesjudiciales@colpensi o nes.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [172.253.62.26]: 2 5, delay=0.9, delays=0.06/0/0.16/0.69, dsn=5.7.1, status=bounced (host ASPMX.L.GOOGLE.COM [172.253.62.26] said: 550-5.7.1 Tu correo electronico se ha rechazado porque infringe la politica de 550 5.7.1 la organizaci??n. - gcdp g5-20020a0562140ac500b006a0cbec4f36si404 1 177qvi.242 - gsmtp (in reply to end of DATA command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.

Cuerpo del mensaje:

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO NO. 868 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA) PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-000130-00.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA RUBIELA CHARRIA CHARA

DEMANDADOS: 1) PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S.

2) ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253.

3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA VILLEGAS ARBELAEZ (Q.E.P.D). C.C. 38.969.253

4) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 2024-000130-00

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIÑONES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, mediante la presente, me permito notificarle del auto interlocutorio No. 868 de fecha 23 de abril de 2024, el cual admitió la demanda interpuesta por la señora ANA RUBIELA CHARRIA CHARA, proceso que cursa bajo el radicado No. 2024-000130-00.

La presente notificación se realiza el día de hoy, (3) de mayo de 2024 al correo electrónico dispuesto respectivamente por los demandados para recibir notificaciones judiciales, así:

· EL DEMANDADO: PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S Las recibirá en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: administracion@eltiple.com La información fue obtenida del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se encuentra incorporado en el acápite de anexos de la demanda.

· EL DEMANDADO: ALBERTO JOSE AULI VILLEGAS, en calidad de heredero determinado de la señora MARIA LUISA VILLEGAS

ARBELAEZ (Q.E.P.D) C.C. 38.969.253, las recibirá en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: administracion@eltiple.com La información fue obtenida del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se encuentra incorporado en el acápite de anexos de la demanda, documento que se aporta a efectos de citar al referido demandado, quien igualmente ostenta la calidad de representante legal de la demandada PECES ORNAMENTALES EL TIPLE S.A.S

· EL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Las recibirá al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (Esta dirección de correo electrónico fue obtenida de la página web de la demandada, https://www.colpensiones.gov.co/ ; para lo cual se allega canal de página web)

Se advierte a cada uno de los demandados que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación y los términos para que conteste la misma empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

A los notificados se les advierte que deberán contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) siguientes días al vencimiento del anterior término y, para el efecto, se le hace entrega por este medio digital de la copia del; auto admisorio de la demanda, caratula, demanda, anexos y pruebas.

La contestación de la demanda deberá remitirse al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI en formato PDF, al correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera física en la dirección Carrera 10 No. 12 – 15, Palacio de justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Torre B Piso 9, ubicado en Cali, Valle. Teléfono: 8986868 ext. 3132, enviando copia a la parte demandante de cada pieza procesal que allegue al despacho de conocimiento.

Se adjuntan los siguientes documentos a la presente;

1. Auto admisorio de la demanda.
2. Caratula.
3. Demanda y anexos.
4. Pruebas.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO ASPRILLA QUIN#ONES

C.C. 1.144.103.161

T.P. No. 372.936 del C.S. de La J.

Apoderado judicial parte demandante.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
PRUEBAS.pdf	9fbd068a7d9d0e36de2306f9dd922447f06c4a08ebcbd360cc00e523b5be9d2a
DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf	65edcc2fd29260f104c9ac9c3d7bfc5bcb3092f506c9b671d5225b3842d441b7
CARATULA.pdf	25729257a7df8af17ae07f726c10ce52fc5be6f4faeb43a7e885c0bdc2aea700
AUTO_FIJA_CURADOR_Y_REQUIERE_AL_APODERADO_1.pdf	74bf83e26794f1320b25ed74aaf8c19edfd07c1b3ea0630f5f3a9e16654a8721

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co